ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1244-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 4 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Claudia Pérez Rodríguez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de febrero de 2019.
7. Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS
Fomentar el establecimiento de plataformas digitales para la lectura y difusión del libro.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV, XXIX-Ñ y XXXI, del artículo 73, en relación con los artículos 3° y 4°, párrafo décimo primero., todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:}

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO **Artículo 4**.- La presente Ley tiene por objeto: I a II... **III.** Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías, bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro; IV al VIII...	**Decreto por el que se modifica el artículo 4, fracción III, de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro** **Único.** Se modifica el artículo 4, fracción III, de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, para quedar como sigue: **Artículo 4. …** I a II... III. Fomentar y apoyar el establecimiento y desarrollo de librerías, **plataformas digitales,** bibliotecas y otros espacios públicos y privados para la lectura y difusión del libro; IV al VIII...
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.